Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS Y QUATRO.

Lerm.to

En la Villa de Lieza a tres dias de el mes de Febrero de mil setez.tos treinta y quatro años, Ante el señor D.n Diego Capdevila, y Cardenas Cavallero de el orn de S.n tiago Governador y Justicia maior de este Partido por S.M., parecio D.n Nicolas Tabares Then.te de Infanteria de el Batallon de Inbalidos que reside en la Villa de Madrid, y dijo. Que respecto de pasar a la Ciu.d de Cartag.a con un destacam.to de Infanteria, Cinco Soldados de a cavallo, y diez guardas de a pie, a conducir a ellas y poner a la disposicion de D.n Joseph Serrano Comisario gral de guerra Ciento treinta y seis Presidarios con despacho de el S.or D.n Joseph Rodrigo, Marques de la Compuesta señor de los lugares de Vascos, Villa Campa, y Pardilla, secretario de Estado y de el despacho universal, su fha de dho despacho en Madrid a catorze de Henero de este pre.te año, y firmado de dho S.r Marques; Por el que manda S.M., a todas las Justicias de los Pueblos por donde transitaren dho Presidarios le den al dho D.n Nicolas Tabares todo el auxilio y Ayuda que pidiere, Carceles, o casas seguras donde se pongan dhos Presidarios con lo demas que refiere dho Despacho el que ha exibido dho Then.te ante dho S.r Gov.or y de mi el pre.te S.no de que doy fee, y el que se le debolbio original para la Continuacion de su marcha; Y que por el motivo de haver se dethenido en su viage seis dias mas de aquel tiempo que se considero bastante para haver llegado a dha Ciu.d de Cartag.a con dhos Presidarios, por causa de los continuados temporales de lluvia y nieve que ha experimentado en su marcha, y por no exponer la Gente que trahe a que pierdan la Salud, por benir algunos de dhos Presidarios Enfermos, Como con efecto se le ha muerto uno de ellos en el